



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cristina Cruz Rodríguez en representación de Gabriela, Daniel Felipe y Natalia Nieves Cruz
Demandado	Jimmis Arnoldo Nieves Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00322 00 C-3
Asunto	Aprobación de costas
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

* Requerir a las partes, para que alleguen la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446.4 del CGP, con imputación de los pagos realizados, si es el caso.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria